

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 031
23 DE FEBRERO DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, en cabeza de su representante legal DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad.

CONSIDERANDO

Que el secretario de obras públicas LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 15775 del 24 de noviembre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento de árboles aislados en terreno de dominio público, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

Que esta coordinación realizó un requerimiento mediante oficio externo SGAGA-CGITGRF-3100 No. 1291 del 29 de diciembre del 2025.

Que la señora, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, obrando en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, identificada con NIT 901980088-1 subsanó lo requerido en el oficio externo SGAGA-CGITGRF-3100 No. 1291 del 29 de diciembre del 2025, allegando documentación mediante ventanilla única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 17178 del 29 de diciembre del 2025.

Que esta coordinación realizó requerimiento mediante oficio externo SGAGA-CGITGRF-3100 No. 104 del 05 de febrero del 2026.

Que el consorcio infraestructura vial representado por la señora DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, respondió al requerimiento dicho anteriormente mediante oficio con radicado interno No. 02242 del 18 de febrero, subsanando lo debido.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud de aprovechamiento.
- ii. CD con información.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

2

*AUTO No. 031 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, en cabeza de su representante legal DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.*

- iii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iv. Cedula.
- v. Rut.
- vi. certificado de existencia y representación legal.
- vii. Contrato de obra.
- viii. Inventario.
- ix. Documento de certificación de existencia de la vía.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 031 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, en cabeza de su representante legal **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (DP 21223670)	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
2	13	\$7.102.081	1	0,5	0,1	0,12	\$406.416	\$203.208	\$2.149.654,06
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									\$0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104,05
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.504.758,11
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.504.758,11
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 626.189,53
VALOR TABLA UNICA									\$ 3.130.948
(1)	Resolución Mintransporte.								
(2)	Viáticos								

A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (folio 35 Y 36)	2025	\$50.068.370.874
B) Valor del SMMLV año de la petición		\$ 1.423.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)		35.173
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO:	2025	\$ 1.423.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)		\$50.068.765.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)		35.173
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR (<2115 SMMV):		N.A
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:		
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes		N.A
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales		N.A
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales		\$ 200.275.062
TARIFA MAXIMA A APLICAR (>2115 SMMV):		\$ 200.275.062

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (SMMLV) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

*AUTO No. 031 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, en cabeza de su representante legal DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.*

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **tres millones ciento treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$3.130.948).**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, en cabeza de su representante legal DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sector el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día Viernes 6 de marzo de 2026** con la intervención de los funcionarios; **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY/ ingeniero forestal, JOSE CARLOS MENDOZA BOTERO/ ingeniero ambiental.**

PARAGRAFO 1: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley."

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo la señora, DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO, representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: **tres millones ciento treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$3.130.948).** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 10 de febrero de 2026 para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



AUTO No. 031 DEL 23 DE FEBRERO DE 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en terrenos de dominio público, presentada por el, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**, en cabeza de su representante legal **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, en el sector Intersección vía nueva Valledupar la paz carrera 4 con calle 44, en la ciudad de Valledupar.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial."

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la señora, **DAYANA MARCELA LEYVA CARCAMO**, representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL**,

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los veinte (23) días del mes de febrero del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED SANCHEZ BAYONA
TECNICO OPERATIVO/
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JOSE EDUARDO PEÑA SOLANO / Abogado/Profesional De Apoyo	
Revisó y Aprobó	OBED SANCHEZ BAYONA/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-190-2025**